



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RAM 973/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 973 /12

Sucre, 05 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 05 de diciembre de 2012, el H. Concejo Municipal, emergente de los reclamos de los padres de familia y representantes de las Unidades Educativas a Convenio: San Javier y Fe y Alegría, pidiendo la ejecución de sus proyectos que hace a la construcción de Tinglados, sobre el particular, los Concejales (as) de la Comisión de Desarrollo Económico y Gestión Administrativa y Legal, señalaron que no existe claridad sobre las competencias del Gobierno Municipal, para realizar inversiones en la construcción de infraestructura en las Unidades Educativas a Convenio, por situaciones del derecho propietario, tomando en cuenta que las unidades educativas que funcionan a convenio (Estado - Iglesia), no figuran en los documentos de transferencia que se realizaron, en favor del Gobierno Municipal, con ese antecedente y con la finalidad de realizar gestiones y CONSULTAS en los Ministerios de Hacienda y Ministerio de Educación, se hace necesario viajar a la ciudad de La Paz, una delegación integrada, por los representantes de los padres de familia, la Iglesia, Unidades Educativas a Convenio, el Ejecutivo Municipal y el H. Concejo Municipal, en ese sentido, el Pleno del Ente Deliberante, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado autorizar el viaje y declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, a los ASESORES LEGALES: Félix Villanueva Guzmán, Minerva Tárraga, de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero y Legal y al CHOFER Sr. David Urquieta Zaballos, con la finalidad de realizar gestiones y CONSULTAS en los Ministerios de Hacienda y Ministerio de Educación, a los efectos de aclarar sobre las competencias del G.A.M.S., y los procedimientos a seguir, para ejecutar o no los proyectos de TINGLADOS, en las Unidades Educativas: San Javier y Fe y Alegría (haciendo constar que la Lic. Silvia de los Ríos Z., TÉCNICO LEGAL del Ejecutivo Municipal, debe integrar la delegación, debiendo comunicarse al Ejecutivo Municipal, para esta finalidad).

Que, se deja establecido, conforme al art. 87 de la Constitución Política del Estado, se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con fines de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo tuición de las autoridades públicas, respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas unidades educativas, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo.

Que, es competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE.

Art. 1º DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, a los ASESORES LEGALES: Abog. Félix Villanueva Guzmán, Abog. Minerva Tárraga, de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero y Legal y al CHOFER Sr. David Urquieta Zaballos, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, integrando la delegación para realizar gestiones y CONSULTAS en los Ministerios de Hacienda y



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 973/12

Ministerio de Educación, los días 6 y 7 de diciembre de 2012, a los efectos de aclarar sobre las competencias del G.A.M.S., y los procedimientos a seguir, para realizar inversiones o no los proyectos de TINGLADOS, en las Unidades Educativas a CONVENIO: San Javier y Fe y Alegría, tomando en cuenta que las unidades educativas que funcionan a convenio (Estado - Iglesia), no figuran en los documentos de transferencia que se realizaron, en favor del Gobierno Municipal, respectivamente, a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios comprende desde Hrs. 09:00 de la noche del día 5, 6 y 7 de diciembre de 2012.

- Art. 2º** Páguense VIÁTICOS al Presidente del Concejo, a los ASESORES LEGALES y al CHOFER, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en sujeción estricta a la reglamentación establecida para el efecto, haciendo constar que el viaje se realizará vía terrestre y en motorizado oficial.
- Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL



  
Profa. Arminda Conna Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL